



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2022-MDP/GM

Pimentel, 11 de agosto del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el N°1767-2022-MDP/GM de fecha 11 de agosto del 2022 emitido por el Gerente Municipal;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante informe N°01-2022-MDP/CS-1 de fecha 04 de agosto del 2022 el presidente del comité de selección para la adquisición de compactadora de residuos sólidos, en el (la) municipalidad distrital de Pimentel = provincia de Chiclayo = departamento de Lambayeque, informa que procedió con la etapa de admisión de ofertas verificando que en el anexo 6 - precio de la oferta presentada por el postor INTERAMERICANA NORTE SAC supera el valor estimado para el procedimiento de selección, debido que según CCP N°444-2022 se cuenta con un monto de S/ 535,000.00 (quinientos treinta y cinco mil 00/100 soles) para dicho procedimiento. En ese sentido, se ha realizado una comparación del VALOR OFERTADO frente al VALOR ESTIMADO con certificación de crédito presupuestario CPP N°444-2022 obteniendo lo siguiente:

VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	AMPLIACION OFERTADO
S/ 535,000.00	S/ 560,000.00	S/ 25,000.00

Que, mediante informe N°188-2022-MDP/OGPP de fecha 08 de agosto del 2022, ante el requerimiento de la Gerencia Municipal, informa que corresponde a la unidad ejecutora de inversiones verificar si es factible realizar la modificación presupuestaria respectiva y poder habilitar los recursos al proyecto de inversión con CUI N°2538266. Además, la Unidad Formuladora deberá actualizar el costo del proyecto.

Que, mediante informe N°028-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 10 de agosto del 2022 el Subgerente de Infraestructura informa que se ha procedido a actualizar el costo del proyecto ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL - DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2538266, proceso que se ha sido informado mediante informe N°56-2022-LACHCH-SGI/MDP de fecha 09 de agosto del 2022 suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora, según el siguiente detalle:

Concepto	Presupuesto
Proyecto CUI 2538266	S/ 570,000.00
01. Compactadora de residuos	S/ 560,000.00
02. Expediente técnico	S/ 6,000.00
03. Supervisión	S/3,000.00
04. Liquidación	S/1,000.00
Costo total actualizado	S/ 570,000.00

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°169-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el informe precitado emitido por el Subgerente de Infraestructura.

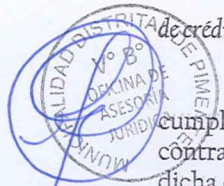
Que, mediante informe N°198-2022-MDP/OGPP de fecha 10 de agosto del 2022 la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la ampliación de certificación de crédito presupuestal N°444 por un monto de S/ 25,000.00 soles según lo solicitado en los documentos de la referencia.

Que, el artículo 68.3 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado aprobado mediante decreto supremo N°344-2018-EF, señala con respecto al rechazo de ofertas, indica: 68.3. *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles*



Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, por su parte el numeral 68.6 de la citada norma, prescribe: 68.6. *En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta.*



Que, para que el comité considere válida una oferta económica que supere el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: a) que la entidad cuente con disponibilidad presupuestal necesaria para dicha contratación la misma que debe ser otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y b) que dicha oferta sea aprobada por el titular del pliego

Que, mediante informe legal N°213-2022-MDP/OGAJ de fecha 11 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta viable la aprobación de la ampliación del presupuesto solicitada por el presidente del comité de selección, y en consecuencia, aprobar la oferta económica del único postor y otorgar la buena pro en el proceso de adquisición de compactadora de residuos sólidos, en el (la) municipalidad distrital de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque.

Que, mediante memorando N°1767-2022-MDP/GM de fecha 11 de agosto del 2022 emitido por el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio.

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la oferta económica presentada por el postor INTERAMERICANA NORTE SAC, en el marco de la licitación pública N°001-2022-MDP/CS-1 "Adquisición de compactadora de residuos sólidos de la municipalidad distrital de Pimentel, provincia de Chilayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2538266, por la suma total de S/ 560,000.00 (quinientos sesenta mil con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución coordinando con el comité de selección a fin de que se dé continuidad a los demás actos de citado procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al presidente del comité de selección, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Informática con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe